

Constancia: Señor Juez, le informo que el fiscal 45 delegado Armel Gutiérrez Betancourt solicitó al despacho que se subsanara la etapa de notificación de los afectados, mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho. Específicamente, solicita que se vincule como afectado al señor Rafael Antonio Gómez Ciro, por cuanto es copropietario del inmueble identificado con el FMI No. 034-30871. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05000 31 20 001 2020 00001 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados:	Andrés Fernando Pérez Restrepo y otros
Auto:	Interlocutorio No. 49
Asunto:	Resuelve vinculación como afectado

En atención a la constancia que antecede y luego de analizar el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 034-30871**, que obra a folios 75 – 77 del 10CuadernoAnexo6 del expediente digital, en cuyas anotaciones es evidente la calidad de copropietario del señor **Rafael Antonio Gómez Ciro**, resulta vital estudiar lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014, que señala:

*"**Afectados.** Se considera afectada dentro del trámite de extinción de dominio a toda persona, natural o jurídica, que alegue ser titular de derechos sobre alguno de los bienes que sean objeto de la acción de extinción de dominio:*

- 1. En el caso de los bienes corporales, muebles o inmuebles, se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue tener un derecho **patrimonial** sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio. (Expresión subrayada y en negrilla modificada por el artículo 1º de la Ley 1849 de 2017).*
- 2. Tratándose de derechos personales o de crédito se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue estar legitimada para reclamar el cumplimiento de la respectiva obligación [...]".*

Conforme lo anterior, y en atención a la existencia de documentos al interior de la foliatura que acreditan el interés patrimonial anteriormente aludido, el despacho procederá a vincular como afectado al señor **Rafael Antonio Gómez Ciro**, con el fin de que haga valer sus derechos en el proceso de extinción de dominio que se adelanta en este juzgado, entre otros, contra el inmueble identificado con **FMI No. 034-30871**.

Asimismo, se aclara que dicha vinculación se efectúa a partir de la etapa en que se encuentra el proceso, esto es, en la etapa de notificaciones, y durante toda la etapa de juzgamiento, como garantía del debido proceso, en especial, el derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24580a1c8b129c0121941f9ddb4e78d00bcf2a82e6943addfa0dfed2181062be

Documento generado en 08/07/2022 11:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>